



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO ACUMULADO
Demandante	JARAMILLO PETS S.A.S.
Acumulante	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A.S.
Demandado	AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00211 00
Decisión	INCORPORA CONTESTACION A LA DEMANDA ACUMULADA

Se incorpora la contestación que en término hiciere el curador ad litem de los demandados a la demanda acumulada -folios 93 y siguientes de este cuaderno-. Asimismo, con miras a darle aplicación a lo normado en el artículo 463 núm. 5°, se ordena, por vía de la Secretaría del Despacho atender a lo dispuesto por esta judicatura en auto del 26 de octubre de 2020 -folio 77 del cuaderno 1-, relacionado con poner en conocimiento del curador la totalidad del expediente digital.

Ello, por cuanto anuncia en su réplica a la acumulación que solo tuvo conocimiento de los escritos que hacen parte de ésta y que no ha tenido acceso a las demás piezas procesales, entiéndase cuaderno principal y de medidas cautelares.

Una vez se comparta el expediente digital, déjese la respectiva constancia, a efectos de contabilizar los términos para el ejercicio de contradicción y defensa que le asiste al abogado que representa los intereses de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa74ef2b2f5c5f9eafc39572c2f2418abd619d344c96b7cc05ea9280e2c4827e

Documento generado en 06/11/2020 01:32:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>